



310.53
EXP No 0359 DE MAYO 22 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)

17 16

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0727 de junio 08 de 2017 se resolvió autorizar al MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con NIT. 892.280.055-1 a través del señor VICTOR HERNANDEZ MONTES identificado con cédula de ciudadanía N° 92.255.930 en calidad de alcalde municipal, para realizar el aprovechamiento forestal de VEINTINUEVE (29) árboles de las especies: Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*) (2), Almendro (*Terminalia catappa*) (5), Guayacán extranjero (*Guaiaecum officinale*) (1), Guayacán (*Bulnesia arborea*) (1), Oiti (*Licania tomentosa*) (1), Olivo (*Oleo europea*) (1), Neem (*Azadirachta indica*) (2), Mango (*Mangifera indica*) (2), Palmera (*Roystonea regia*) (7), Chiminango (*Pithecellobium dulce*) (2), Azahar de la India (*Murraya paniculata*) (1), Matarratón (*Gliricidia sepium*) (1), Brasil (*Haemotoxylum brasiletto*) (1), Roble (*Tabebuia roseae*) (1) y Laurel (*Ficus benjamina*) (1), los cuales se encontraban plantados en las coordenadas X:856503, Y: 1508223 Z: 154m, en la calle 24 entre la transversal 13C y la Troncal de occidente del Municipio de Samped, departamento de Sucre, por estar impidiendo la ejecución del proyecto de interés público.

Que mediante concepto técnico N° 0443 de 24 de noviembre de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal UNICO en la cantidad de VEINTINUEVE (29) árboles de las especies: DOS (02) PALMA AMARGA (*Sabal mauritiiformis*), CINCO (05) ALMENDRO (*Terminalia catappa*), UN (01) GUAYACÁN EXTRANJERO (*Guaiaecum officinale*), UN (01) GUAYACÁN (*Bulnesia arborea*), (01) OITI (*Licania tomentosa*), UN (01) OLIVO (*Oleo europea*), DOS (02) NEEM (*Azadirachta indica*), DOS (02) MANGO (*Mangifera indica*), SIETE (07) PALMERA (*Roystonea regia*), DOS (2) CHIMINANGO (*Pithecellobium dulce*), UN (01) AZAHAR DE LA INDIA (*Murraya paniculata*), UN (01) MATARRATÓN (*Gliricidia sepium*), UN (01) BRASIL (*Haemotoxylum brasiletto*).

SEGUNDO: Que el MUNICIPIO DE SAMPUÉS, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral SÉPTIMO de la Resolución 0727 de 08 de junio de 2017 con la compensación de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) árboles nativos de la región, de diferentes especies: TRES (03) CEIBA BONGA (*Ceiba pentandra*), DIECINUEVE (19) CAÑAGUATE (*Tabebuia*), SIETE (07) Caoba (*Swietenia macrophylla*), NUEVE (09) PALMERA (*Roystonea regia*), QUINCE (15) VARA DE HUMO (*Cordia alliodora*), SIETE (07) TRONADOR (*Tecoma stand*) y SETENTA Y

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelajo – Sucre

CONTINUACION RESOLUCION No. 1716

(19 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CINCO (75) ROBLE (Tabebuia rosea), con buen estado fitosanitario, abundantes follajes, raíces ancladas a la profundidad del suelo y su respectivo cerramiento perimetral. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUORE).

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

Con base en lo anterior, el MUNICIPIO DE GALERAS, identificada con NIT: 800049826-0, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución N° 0727 de junio 08 de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –**CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico el MUNICIPIO DE SAMPUÉS identificado con NIT. 892.280.055-1 representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0359 de mayo 22 de 2017**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0359 de mayo 22 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al MUNICIPIO DE SAMPUÉS, al correo electrónico: notificacionjudicial@sampues-sucre.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

310.53
EXP No 0359 DE MAYO 22 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. 1716

(19 DIC 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			